DNCP/DJ N° 699 /10 **Caso N° 1235**

Asunción, 12 de abril de 2010.

"VERIFICACION SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN"; CONVOCADO POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (ID Nº 156795)".-

La presente verificación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La denuncia expresa: *"En fecha 26 de marzo de este año se realizó el referido llamado y en el ítem 1 solicitaban papel higiénico interfoliado. En fecha de ayer enviaron la notificación de adjudicación y el cuadro comparativo vía email adjudicando a la empresa Multimerc. Observando el cuadro notamos que la empresa adjudicada cotizo en dicho ítem papel higiénico de la Marca Export industria Nacional, el cual NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE NO ES INTERFOLIADO, por el cual dicha oferta debe ser rechazada".*----------

Al respecto, es importante destacar que el denunciante no expresa hechos irregulares o elementos suficientes que permitan a esta Dirección Jurídica instruir un procedimiento de investigación.

En ese sentido, recomendamos al denunciante que de considerar la existencia de irregularidades que atenten contra sus derechos como oferente en el proceso de Contratación realizado por la Convocante, debe adecuar sus reclamaciones a las exigencias establecidas en la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en sus artículos 79 y 80; así como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes**, que establecen los mecanismos de Impugnación y promoción de PROTESTAS.----------

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.dncp.gov.py

En efecto, el procedimiento de ***"PROTESTAS"*** expresa que las personas interesadas podrán protestar ante esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando consideren que existan actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia de contrataciones.----------

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos contenidos en la **Resolución DNCP N° 1220/09**: 1) la protesta debe ser realizada BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse la personería jurídica (poder), en el caso de ser Unipersonal, presentar fotocopia autenticada de Cédula de Identidad y RUC; 3) acompañar la documentación pertinente que respalde los elementos de hecho y de derecho que sustente la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; y 4) remitir 2 copias completas del escrito de protesta.----------

Asimismo, la protesta debe ser presentada ante esta Dirección Nacional e ir dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas, dentro **del plazo de diez (10) días hábiles de haber accedido a las copias del Informe de Evaluación**, y cuya solicitud de copias a la Convocante, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante, conforme lo dispone el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación, instando al denunciante a hacer uso en forma responsable de las herramientas y mecanismos de impugnación que proveen la ley y esta Dirección.----------

Abog. **MARIA VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.dncp.gov.py